



UNEP

Programa de las Naciones
Unidas para el Medio
Ambiente

Distr.
LIMITADA

UNEP (DEPI)/CAR IG.28/INF.6 (Rev 3)
El 24 al 28 de mayo 2010

Original: INGLÉS

Quinta reunión del Comité Asesor Científico y
Técnico Interino (CACTI) para el Protocolo
sobre la contaminación por actividades y
fuentes terrestres (FT) en el Gran Caribe

Ciudad de Panamá, el 24 al 28 de mayo del 2010

**REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA LA CONVENCIÓN SOBRE LA
PROTECCIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO MARINO DE LA REGIÓN
DEL GRAN CARIBE
(CONVENCIÓN DE CARTAGENA)**

A fin de minimizar los costos, solamente se imprimirá un número limitado de documentos. Se le pide a los delegados que traigan a la reunión sus copias de documentos de información y trabajo, y no pedir copias adicionales.

**REGLAS DE PROCEDIMIENTO PARA LAS REUNIONES DE LA CONVENCIÓN
PARA LA PROTECCIÓN Y DESARROLLO DEL MEDIO MARINO DE LA REGIÓN
DEL GRAN CARIBE (CONVENCIÓN DE CARTAGENA)**

ÁMBITO

Regla 1

1. Estas reglas de procedimiento se aplicarán a cualquier Reunión o Conferencia convocada bajo los auspicios de la Convención para la Protección y Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe.
2. Estas reglas de procedimiento también se aplicarán *mutatis mutandis* a cualquier Reunión o Conferencia convocada bajo los auspicios de los Protocolos de la Convención para la Protección y Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe, a menos que las Partes Contractuales del Protocolo pertinente acuerden otra cosa.

DEFINICIONES

Regla 2

Para los propósitos de estas reglas:

1. “Plan de Acción del Caribe” significa “el programa regional adoptado por la Reunión Intergubernamental en torno al Plan de Acción para el Programa del Medio Ambiente Caribeño (Montego Bay, 6 al 8 de abril de 1981) con las modificaciones hechas por las reuniones intergubernamentales subsecuentes”.
2. “Conferencia” significa “cualquier conferencia de plenipotenciarios convocada bajo los auspicios de la Convención”.
3. “Parte Contractual” significa “un Estado u Organización para la Integración Económica Regional que haya sido ratificado, aceptado, aprobado, o accedido a la Convención de acuerdo con las disposiciones de la Convención”.
4. “Convención” significa “la Convención de 1983 para la Protección y Desarrollo del Medio Marino de la Región del Gran Caribe, adoptada en Cartagena de Indias el 24 de marzo de 1983”.
5. “Reunión” significa “cualquier reunión ordinaria o extraordinaria de las Partes Contractuales convocada bajo los auspicios de la Convención”.

6. “Secretaría” significa “el Programa de las Naciones Unidas para el Medio Ambiente (PNUMA), la institución que – de conformidad con el artículo 15 de la Convención – ha sido designada por las Partes Contractuales para llevar a cabo las funciones de la Secretaría. Dentro del PNUMA, y en nombre del PNUMA, la Unidad Coordinadora Regional (PNUMA-UCR/CAR) es responsable de la administración de la Convención y los protocolos relacionados, y por consiguiente actúa como Secretaría bajo la Convención.

LUGAR DE REUNIÓN

Regla 3

Todas las reuniones, ya sean ordinarias o extraordinarias, y las conferencias de las Partes Contractuales tendrán lugar en la Sede de la Unidad Coordinadora Regional, a menos que las Partes Contractuales decidan otra cosa.

REUNIONES Y CONFERENCIAS

Regla 4

1. La Secretaría preparará y convocará todas las reuniones y conferencias estipuladas en los artículos 16, 17 y 18 de la Convención.
2. Las Partes Contractuales celebrarán reuniones ordinarias una vez cada dos años. De conformidad con la Regla 4(3), en cada reunión ordinaria, las Partes Contractuales elegirán la fecha de la próxima reunión ordinaria, dónde sea factible.
3. Tres Partes Contractuales o la Secretaría pueden pedir un cambio de fecha de una sesión regular. En cualquier caso, la Secretaría comunicará inmediatamente la solicitud a las Partes Contractuales, junto con las observaciones apropiadas, incluyendo las implicaciones financieras, si las hubiera. Si dentro de veintiún días de la solicitud, las Partes Contractuales aprueban la petición por escrito, la Secretaría procederá en consecuencia a convocar la conferencia o reunión.
4. Las Partes Contractuales celebrarán las reuniones extraordinarias en cualquier momento que se considere necesario, a solicitud de la Secretaría o a solicitud de cualquier Parte Contractual, siempre que esta última solicitud sea aprobada por las Partes Contractuales. En caso de una solicitud, la Secretaría informará de inmediato a todas las Partes Contractuales acerca de la solicitud, así como de los costos aproximados y las consideraciones administrativas pertinentes, y preguntará si están de acuerdo. Si dentro de los veintiún días de la solicitud de la información, las Partes Contractuales aprueban la demanda por escrito, la Secretaría convocará a la reunión extraordinaria.

5. Una reunión extraordinaria se convocará no menos de 15 días ni más de 180 días después de la fecha en que la solicitud es aprobada por las Partes Contractuales.

6. Se convocarán conferencias de plenipotenciarios con el propósito de adoptar los protocolos para la Convención o las enmiendas de la Convención o sus protocolos sobre la aprobación de las Partes Contractuales, conforme a los artículos 17 y 18 de la Convención.

NOTIFICACIÓN A LAS PARTES CONTRACTUALES

Regla 5

La Secretaría comunicará en los tres idiomas oficiales de la reunión, la fecha de una reunión ordinaria a todas las Partes Contractuales, por lo menos con 42 días de antelación, y una reunión extraordinaria a todos que Partes Contractuales por lo menos con 28 días de antelación.

Regla 6

Las Partes Contractuales pueden decidir suspender cualquier reunión temporalmente, y en dependencia de los recursos disponibles, reanudar la reunión en una fecha posterior.

Regla 7

A menos que haya razones específicas que requieran el uso de otros métodos de comunicación, la notificación por correo electrónico será considerada suficiente para los propósitos de la Regla 5, siempre que la autoridad apropiada acuse recibo de ese correo electrónico.

AGENDA

Regla 8

Con el acuerdo de la Mesa Directiva, como se describe en la Regla 19, la Secretaría preparará la agenda provisional para cada reunión y conferencia.

Regla 9

Agenda para las Reuniones Ordinarias

La agenda provisional de cada reunión ordinaria incluirá:

- (a) Puntos especificados en el párrafo 2 del artículo 16 de la Convención.
- (b) Temas cuya inclusión se decidió en una reunión anterior.
- (c) Temas referidos en la Regla 13 de las reglas presentes de procedimiento.
- (d) Cualquier temas propuesto por una Parte Contractual.
- (e) Un informe del trabajo emprendido o logrado bajo la Convención y el Plan de Acción Caribeño desde la última reunión ordinaria, incluyendo las recomendaciones para las actividades a ser emprendidas en el bienio venidero, el presupuesto provisional, y todas los asuntos relativos a las cuentas y los arreglos financieros.

Regla 10 Distribución de la Agenda Provisional

La agenda provisional para cada reunión ordinaria, junto con los documentos acreditativos, será distribuida por la Secretaría a las Partes Contractuales en los tres idiomas oficiales, por lo menos cuarenta y dos días antes de la sesión de apertura de la reunión ordinaria. La documentación se proporcionará en forma electrónica dónde exista en esa forma.

Regla 11 Puntos suplementarios

En consulta con el Presidente del Buró, la Secretaría incluirá cualquier punto propuesto por cualquier Parte Contractual para su inclusión en la agenda, entre el despacho de la agenda provisional y la sesión de la apertura de la reunión ordinaria en una agenda provisional suplementaria, que la reunión ordinaria examinará junto con la agenda provisional.

Regla 12 Adopción de la Agenda

1. Al principio de cada reunión ordinaria, conforme a las disposiciones de Regla 16 y después de la elección de funcionarios bajo la Regla 19, las Partes Contractuales adoptarán la agenda para la reunión sobre la base de la agenda provisional y cualquier punto suplementario propuesto de acuerdo con la Regla 11.
2. Una Parte Contractual que haya pedido la inclusión de un punto en la agenda bajo las Reglas 9 ú 11 dadas arriba, tendrá derecho a ser oída por las Partes Contractuales sobre la inclusión del punto en la agenda de la sesión.
3. Las Partes Contractuales normalmente incluirán en la agenda de la reunión ordinaria, puntos para los cuales se haya circulado la documentación adecuada entre los miembros, por lo menos cuarenta y dos días antes del comienzo de la reunión.

Regla 13 Continuación de la Agenda

Cualquier punto en la agenda de una reunión ordinaria, la discusión del cual no se haya completado en la reunión, será incluido automáticamente en la agenda de la reunión ordinaria siguiente, a menos que las Partes Contractuales decidan otra cosa.

Regla 14 Agenda provisional para la Reunión Extraordinaria

La agenda provisional para una Reunión o Conferencia extraordinaria, consistirá sólo en aquellos puntos sometidos a consideración en la solicitud para realizar la Reunión o Conferencia extraordinaria o conferencia. La agenda provisional se distribuirá a las Partes Contractuales simultáneamente con la invitación a la reunión extraordinaria o conferencia, o tan pronto como sea posible.

Regla 15

Al inicio de cada reunión extraordinaria, las Partes Contractuales acordarán la agenda para la Reunión a partir de la agenda provisional.

Regla 16 Revisión de la Agenda

En cualquier reunión o conferencia ordinaria o extraordinaria, las Partes Contractuales pueden agregar, anular, diferir o enmendar los puntos de la agenda. Únicamente los temas que se consideren urgentes e importantes – y sean aprobados por las Partes Contractuales – serán añadidos a la agenda.

REPRESENTACIÓN Y CREDENCIALES

Regla 17 Composición de las Delegaciones

Cada una de las Partes Contractuales que participa en la reunión o la conferencia estará representada por una delegación acreditada, formada por un jefe de delegación y los representantes y asesores que sean necesarios.

Regla 18 Presentación de Credenciales

1. Las credenciales de los miembros de una delegación acreditada, serán presentadas a la Secretaría en la apertura de la sesión, a más tardar. Cualquier cambio posterior en la composición de la delegación también se informará a la Secretaría. Las credenciales se emitirán por el Ministro de Asuntos Exteriores u otra autoridad competente de la Parte Contractual y, en el caso

de una organización de la integración económica regional, por la autoridad competente de esa organización.

2. La Mesa Directiva de cualquier Reunión o Conferencia examinará las credenciales y someterá su informe a la Reunión o Conferencia. Si hubiese pendiente una decisión de la reunión en sus credenciales, los representantes tendrán derecho a participar provisionalmente en la Reunión o Conferencia.

LA MESA DIRECTIVA Y LA SECRETARIA

Regla 19

1. Al comienzo de la sesión de apertura de cada reunión ordinaria, serán elegidos un Presidente, un Primer Vice-Presidente, un Segundo Vice-Presidente, y un Relator de entre los representantes de las Partes Contractuales presentes en la reunión. Ellos servirán como Mesa Directiva de la Reunión. Mesa Directiva ayudará al Presidente a conducir de forma general los negocios de la reunión. Los Presidentes de aquellos comités o grupos de trabajo que sean establecidos bajo la Regla 48, pueden ser invitados a participar en las reuniones del Mesa Directiva.

2. La Mesa Directiva puede dar orientación y consejo a la Secretaría en el periodo que media entre reuniones y conferencias, y puede reunirse fuera del tiempo señalado para la Reunión o Conferencia, si fuera necesario y según la disponibilidad de recursos.

3. Los miembros de la Mesa Directiva elegidos en cualquier reunión ordinaria permanecerán en su cargo hasta que sus sucesores sean elegidos en la reunión ordinaria siguiente, y servirán como Mesa Directiva de cualquier conferencia o reunión extraordinaria intermedia. Los miembros del Buró son susceptibles para una reelegirse por un término adicional.

Regla 20

Funciones del Presidente

1. Además de ejercer los poderes conferidos en otras partes de estas reglas, el Presidente declarará la apertura y cierre de cada Reunión o Conferencia, dirigirá la discusión, presidirá las sesiones, asegurará que se cumplan estas reglas, otorgará el derecho a hablar, someterá las cuestiones a decisión, y anunciará las decisiones. El Presidente tendrá el gobierno de los puntos del orden y – de conformidad con estas reglas – tendrá el control de los procedimientos y del mantenimiento del orden en las reuniones o conferencias. El Presidente puede proponer a la reunión o la conferencia el cierre de la lista de oradores o el cierre del debate, un límite del tiempo concedido a los oradores, así como la limitación del número de veces que cada representante de una Parte Contractual puede hablar sobre un asunto. También puede proponer la suspensión o aplazamiento de la Reunión o Conferencia o el aplazamiento del debate sobre un punto en cuestión.

2. El Presidente, en el ejercicio de sus funciones, permanece bajo la autoridad de la Reunión o la Conferencia.

Regla 21 Derecho del Presidente al voto

El Presidente o el Vicepresidente que actúa como Presidente en funciones, no participará en la toma de decisiones, sino que designará a otro miembro de su delegación para hacerlo en su lugar.

Si el Presidente, o el Vicepresidente que actúa como Presidente en funciones, es el único representante de su delegación, se le permitirán participar en la toma de decisiones y anunciará a la reunión su doble papel en tal sentido.

Regla 22 Ausencia temporal del Presidente

1. De hallarse temporalmente ausente de una sesión o cualquier parte de ella, el Presidente designará al Primer Vicepresidente como Presidente en funciones, o en su lugar al segundo Vicepresidente si el primer Vicepresidente no estuviese disponible.

2. El Vicepresidente, como Presidente en funciones, tendrá los mismos poderes y deberes del Presidente hasta que el Presidente regrese de su ausencia temporal.

Regla 23 Ausencia permanente del Presidente

1. Si el Presidente renuncia o no pudiese por alguna razón completar el término de su mandato, el Primer Vicepresidente será nombrado Presidente hasta el final del término.

2. Si el nuevo Presidente renuncia o no pudiese por alguna razón completar el término de su mandato, el Segundo Vicepresidente será nombrado Presidente hasta el final del término.

Regla 24 Funciones de la Secretaría

Además de las funciones enumeradas en el artículo 15 de la Convención, la Secretaría debe, de acuerdo con estas reglas:

- (1) Preparar la agenda provisional de acuerdo con la Regla 8.
- (2) Asegurar la interpretación en las reuniones o conferencias.
- (3) Recibir, traducir, reproducir, y distribuir los documentos de trabajo y otros documentos oficiales de las reuniones o conferencias.

- (4) Publicar y circular los documentos oficiales de las reuniones o conferencias.
- (5) Realizar y asegurar la conservación de grabaciones de las reuniones o conferencias, cuando el Presidente o una Parte Contractual lo estime necesario.
- (6) Organizar la custodia y preservación de los documentos de trabajo y otros documentos oficiales de las reuniones o conferencias en los archivos.
- (7) Realizar de manera general, cualquier otro trabajo que la Reunión o la Conferencia pueda requerir o la Mesa Directiva. le pueda asignar.

Regla 25 Presupuesto

1. Antes de que cualquier propuesta que traiga consigo gastos de los recursos del Fondo de Inversiones del Caribe (Caribbean Trust Fund) sea aceptada en la Reunión o Conferencia, la Secretaria Ejecutiva circulará entre todas las Partes Contractuales, lo más pronto posible, un informe financiero sobre los costos estimados involucrados así como sobre las implicaciones administrativas y presupuestarias con referencia a las obligaciones existentes que gravitan sobre los recursos del Fondo de Inversiones.

2. Las Partes Contractuales tendrán en cuenta las estimaciones referidas en el párrafo 1, antes de adoptar cualquier propuesta que implique gastos del Fondo de Inversiones. Si la propuesta se adopta, las Partes Contractuales indicarán – cuando sea conveniente – la prioridad o grado de urgencia que conceden a los proyectos y, según sea el caso, indicará qué proyectos actuales pueden ser diferidos, modificados, o eliminados a fin de asegurar que el trabajo de la Secretaría se realice de manera más eficiente.

3. El Secretario Ejecutivo de la Convención someterá a las Partes Contractuales con carácter bienal (cada dos años), los gastos producidos por el Fondo de Inversiones, de acuerdo con las Reglas Financieras de la Convención.

CONDUCCIÓN DEL NEGOCIO

Regla 26 Quórum

Dos tercios de las Partes Contractuales presentes en la reunión o la conferencia constituirán un quórum.

Regla 27 Discursos

Ninguna persona puede dirigir la palabra a la Reunión o Conferencia sin haber obtenido previamente el permiso del Presidente. De acuerdo con las Reglas 28 y 29, el Presidente llamará a las Partes Contractuales en el mismo orden que las mismas manifiesten su deseo de hablar, y luego puede conceder el uso de la palabra a los otros oradores. El Presidente puede llamar al orden a un orador, si los comentarios que hace no son pertinentes al asunto en discusión.

Regla 28 Prioridad

Al Presidente, Vicepresidente, o Relator de un comité o grupo de trabajo, les puede ser concedida la prioridad en el uso de la palabra, de modo que puedan explicar las conclusiones alcanzadas por el comité o grupo de trabajo en cuestión, así como para que puedan responder a las preguntas.

Regla 29 Asuntos de Orden

1. Durante la discusión de cualquier asunto, un representante de una Parte Contractual puede en cualquier momento plantear un asunto de orden, y el mismo se decidirá inmediatamente por el Presidente de acuerdo con estas reglas de procedimiento. Un representante de una Parte Contractual puede apelar la decisión del Presidente. La apelación se someterá inmediatamente a decisión, y el fallo del Presidente seguirá en pie a menos que sea revocado por las Partes Contractuales.

2. El representante de una Parte Contractual que plantee un asunto, no puede hablar en relación con el asunto sometido a discusión.

Regla 30 Tiempo límite de los discursos

El Presidente puede limitar el tiempo permitido a cada orador y el número de veces que cada persona puede hablar durante la discusión de cualquier asunto. Cuando el debate está limitado y un orador ha consumido el tiempo asignado, el Presidente lo llamará al orden sin dilación.

Regla 31 Cierre de la lista de oradores

Durante el curso de un debate, el Presidente puede anunciar la lista de oradores y, con el consentimiento de las Partes Contractuales, declarar la lista cerrada. No obstante, el Presidente puede conceder el derecho de réplica a cualquier representante de una Parte Contractual, si en su opinión una intervención producida después de que él ha declarado la lista cerrada está justificada. Cuando el debate sobre un punto se termina porque no queda ningún otro orador, el Presidente – con el consentimiento de las Partes Contractuales – declarará el debate cerrado.

Regla 32 Aplazamiento del Debate

Durante la discusión de cualquier asunto, el representante de una Parte Contractual puede pedir una moción de aplazamiento del debate sobre el punto en discusión. Además del proponente de la moción, un representante de una Parte Contractual puede hablar en favor, y otro en contra de la moción, después de lo cual las Partes Contractuales tomarán de inmediato una decisión sobre la moción. El Presidente puede limitar el tiempo permitido a los oradores bajo esta regla.

Regla 33 Cierre del debate

Un representante de una Parte Contractual puede en cualquier momento pedir una moción de cierre del debate sobre el punto en discusión, ya sea o no que cualquier otro representante de una Parte Contractual haya manifestado su deseo de hablar. Permiso para hablar al cierre del debate sólo se otorgará a dos oradores opuestos al cierre, tras lo cual la moción será inmediatamente sometida a decisión. Si las Partes Contractuales están a favor del cierre, el Presidente declarará el cierre del debate. El Presidente puede limitar el tiempo permitido a los oradores bajo esta regla.

Regla 34 Suspensión, Terminación o Aplazamiento de la Reunión

Durante la discusión de cualquier asunto, un representante de una Parte Contractual puede pedir una moción de suspensión, terminación o aplazamiento de la Reunión o Conferencia. Esta moción no se debatirá, pero las Partes Contractuales tomarán de inmediato una decisión al respecto. El Presidente puede limitar el tiempo otorgado al orador que hace la moción para suspender, terminar o aplazar la Reunión o Conferencia.

Regla 35 Orden de las mociones procesales

De conformidad con la Regla 29 y con independencia del orden en que se sometan, las siguientes mociones tendrán prioridad en el orden siguiente por encima de todas las otras propuestas o mociones antes de la Reunión o Conferencia.

- (a) Suspender una Reunión o Conferencia.
- (b) Terminar o aplazar una Reunión o Conferencia.
- (c) Terminar o aplazar el debate sobre el asunto en discusión.
- (d) Cerrar el debate sobre el asunto en discusión.

Regla 36 Propuestas y enmiendas

1. Las propuestas y enmiendas correspondientes, serán normalmente presentadas por escrito y entregadas a la Secretaría, que las traducirá y hará circular copias de las mismas en los tres idiomas oficiales, entre las Partes Contractuales. Por regla general, ninguna propuesta o enmienda a la misma se discutirá o se someterá a decisión en ninguna Reunión o Conferencia, a menos que se hayan circulado copias de la misma entre todas las Partes Contractuales, no menos de 15 días antes de la Reunión o Conferencia. No obstante, sujeto al consentimiento de las Partes Contractuales, el Presidente puede permitir la discusión y consideración de propuestas o enmiendas, aun cuando estas propuestas o enmiendas, no hayan sido circuladas o hayan circulado el mismo día.

2. Ninguna propuesta o enmienda, que conlleve implicaciones administrativas o presupuestarias, será discutida o sometida a decisión, a menos que vaya acompañada por una estimación de tales implicaciones, de acuerdo con la Regla 26, preparada por la Secretaría y circulada entre todas las Partes Contractuales con anterioridad no menor del día anterior a la reunión, a menos que las Partes Contractuales decidan otra cosa.

Regla 37 Decisiones sobre competencia

De acuerdo con la Regla 35, cualquier moción que requiera una decisión sobre la competencia de la Reunión o Conferencia para adoptar cualquier propuesta o enmienda a la misma, será sometida a decisión antes de que se tome una decisión sobre la propuesta o enmienda en cuestión.

Regla 38 Retiro de propuestas o mociones

Una propuesta o moción puede ser retirada en cualquier momento por el proponente antes de que se haya tomado decisión sobre ella, siempre que la propuesta o moción no haya sido enmendada. Una propuesta o moción que haya sido retirada de esta forma, puede ser reintroducida por cualquier otra Parte Contractual.

Regla 39 Reconsideración de Propuestas

Cuando una propuesta o enmienda ha sido adoptada o rechazada, no puede ser reconsiderada en la misma Reunión o Conferencia, a menos que las Partes Contractuales así lo decidieran. El permiso para hablar sobre una moción de reconsideración, será concedido sólo a dos oradores opuestos a la moción, tras lo cual la misma será sometida inmediatamente a decisión.

TOMA DE DECISIONES

Regla 40 Toma de decisiones

1.

(a) Todas las decisiones de la Reunión o Conferencia en relación con asuntos importantes – los cuales incluyen todas las cuestiones relacionadas con las finanzas – serán tomadas por consenso de las Partes Contractuales.

(b) Todas las decisiones de la Reunión o Conferencia sobre cuestiones de procedimiento serán tomadas por consenso de las Partes Contractuales en primer lugar, y si los esfuerzos por lograr consenso fallaran estas decisiones se tomarán por una mayoría formada por tres cuartos de las Partes Contractuales presentes y votantes.

(c) Cuando surgen dudas sobre si un asunto es o no importante, el asunto será tratado como de importancia a menos que las Partes Contractuales decidan otra cosa por consenso.

2. Para los propósitos de estas reglas, el término “consenso” significa la ausencia de cualquier objeción formal en el momento en que la decisión fue tomada.

3. Para los propósitos de estas reglas, la frase "Partes Contractuales presentes y votantes" significa las Partes Contractuales presentes en la sesión en la que la votación tiene lugar y que dan su voto afirmativo o negativo. Las Partes Contractuales que se abstienen de votar serán consideradas como no votantes.

Regla 41 Derecho al voto

Cada Parte Contractual tendrá derecho a un voto, con excepción de lo previsto en el artículo 21 de la Convención.

Regla 42 Método de votación

En el caso de que se requiera votación, la misma se realizará normalmente levantando las manos. Si cualquiera de las Partes Contractuales lo pidiera, se realizará una votación por pase de lista. La misma se realizará por el orden alfabético en inglés de los nombres de las Partes Contractuales que participan en la Reunión o Conferencia, comenzando con el nombre de la Parte Contractual sacado a suerte por el Presidente. Durante la votación, el nombre de cada Parte Contractual se anunciará y uno de sus representantes contestará "sí", o "no" o "abstención". El voto de cada Parte Contractual será registrado en el informe y cualquier otro documento pertinente a la

Reunión o Conferencia.

Regla 43 Conducta durante la votación

Luego de que el Presidente haya anunciado el comienzo de la votación, ningún representante de una Parte Contractual puede interrumpir la votación, excepto en el caso de representantes de las Partes Contractuales que deseen interrumpir por un asunto de orden en relación con la conducta misma a la hora de votar.

Regla 44

El Presidente puede permitir a representantes de las Partes Contractuales hacer declaraciones breves que consistan solamente en explicaciones de sus votos, ya sea antes de que la votación haya comenzado o después de que la votación se haya terminado. El Presidente puede limitar el tiempo permitido para estas declaraciones. El representante de una Parte Contractual que patrocina una propuesta o moción, no hablará para explicar el voto en cuestión, a menos que la propuesta o moción haya sido enmendada.

Regla 45 División de propuestas o enmiendas

1. El representante de una Parte Contractual puede hacer una moción en el sentido de que partes de una propuesta o de una enmienda sean sometidas a decisión por separado. Si existiera objeción a que se realice tal división, la moción para la división será puesta a consideración de las Partes Contractuales para una decisión. El permiso para hablar sobre la moción para dividir, se concederá solamente a dos oradores en favor y dos oradores en contra.

2. Si se llevase a cabo la moción para la división, las partes de la propuesta o de la enmienda que sean posteriormente aprobadas, serán sometidas a votación como un todo. Si todas las partes operacionales de la propuesta o de la enmienda han sido rechazadas, se considerará que la propuesta o la enmienda han sido rechazadas en su conjunto.

Regla 46 Decisión sobre las enmiendas

1. Se considera que una moción es una enmienda a una propuesta si agrega a, suprime, o revisa parte de esa propuesta. Una enmienda será decidida antes de que la propuesta a la que se relaciona sea sometida a decisión y, si la enmienda se adopta, la propuesta enmendada será entonces sometida a decisión.

2. Si dos o más enmiendas reciben moción para propuesta, las Partes Contractuales tomará primeramente una decisión sobre la enmienda más distante en importancia con respecto a la

propuesta original, y a continuación sobre la siguiente enmienda más distante en importancia, y así sucesivamente, hasta que todas las enmiendas hayan sido sometidas a decisión. Sin embargo, cuando la adopción de una enmienda necesariamente implique el rechazo de otra enmienda según la determinación del Presidente, la enmienda no será sometida a decisión. Si existiera objeción con respecto a la determinación del Presidente, tal objeción se someterá a la decisión de las Partes Contractuales. El Presidente determinará el orden en el que las enmiendas serán sometidas a decisión bajo esta regla.

Regla 47 Decisiones sobre las propuestas

Si dos o más propuestas guardan relación con el mismo asunto, las Partes Contractuales – a menos que decidan otra cosa – tomarán decisión sobre las propuestas en el orden en que fueron presentadas. Después de cada decisión sobre una propuesta, las Partes Contractuales pueden evaluar si deben o no decidir sobre la siguiente propuesta.

COMITÉS Y GRUPOS DE TRABAJO

Regla 48

1. En el transcurso de una Reunión o Conferencia, las Partes Contractuales pueden establecer los comités y grupos de trabajo que estimen necesarios para la negociación de un asunto.
2. A menos que se decida otra cosa, las Partes Contractuales elegirán a un presidente para estos comités y grupos de trabajo, de entre las Partes Contractuales. Las Partes Contractuales determinarán los asuntos a ser considerados por cada comité o grupo de trabajo, y a solicitud del Presidente de un comité o grupo de trabajo, pueden autorizar a la Mesa Directiva para ajustar la distribución del trabajo.
3. A menos que las Partes Contractuales decidan otra cosa, estas reglas se aplicarán, *mutatis mutandis*, a los procedimientos de los comités y grupos de trabajo.
4. Estos comités o grupos de trabajo se reunirán en el curso de una Reunión o Conferencia, a menos que las Partes Contractuales decidan otra cosa, teniendo en cuenta las implicaciones administrativas y financieras pertinentes.

IDIOMAS Y ARCHIVOS

Regla 49 Idiomas

1. Los idiomas oficiales de la Reunión o Conferencia serán el inglés, el francés, y el español.

Las declaraciones hechas en un idioma oficial de la Reunión o Conferencia se interpretarán en los otros idiomas oficiales.

2. Un representante de una Parte Contractual puede hablar en un idioma distinto de los idiomas oficiales de la Reunión o Conferencia, siempre que ofrezca interpretación en uno de los idiomas oficiales y siempre que esto no afecte la plena participación de las Partes Contractuales en las deliberaciones.

3. Todos los documentos de trabajo y demás documentos oficiales de la Reunión o Conferencia, se prepararán en uno de los idiomas oficiales y se traducirán a los otros idiomas oficiales. La Secretaría distribuirá estos documentos en los tres idiomas oficiales entre todas las Partes Contractuales y demás participantes en la Reunión o Conferencia.

REUNIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

Regla 50

1. Se sostendrán sesiones plenarias de cualquier Reunión o Conferencia en público, a menos que en la Reunión o Conferencia se decida otra cosa.

2. Las reuniones de los comités y grupos de trabajo de las reuniones y conferencias se realizarán en privado, a menos que las Partes Contractuales decidan otra cosa.

3. Todas las decisiones tomadas en una reunión privada, se anunciarán y/o comunicarán en la primera Reunión o Conferencia que sea posible. Al cierre de cada reunión privada de los comités o grupos de trabajo, el Presidente puede emitir un comunicado oficial a través de la Secretaría.

PARTICIPACIÓN DE TERRITORIOS

Regla 51

1. Con la autorización apropiada de la Parte Contractual que tiene la responsabilidad de los asuntos internacionales, (para los propósitos de esta regla, “la Parte Contractual pertinente”), la Reunión, Conferencia y los comités o grupos de trabajo asociados con ella, estarán abiertos a la participación de los territorios siguientes:

[Lista de territorios]

2. Los territorios listados en el párrafo 1 serían territorios participantes, una vez que tengan

la autorización pertinente. Dicha autorización se archivará en la Secretaría por la Parte Contractual responsable de los asuntos internacionales del Territorio.

3. La autorización debe describir el grado de competencia del territorio, y puede ser actualizada por la Parte Contractual pertinente, de forma apropiada.

4. Los territorios participantes tienen derecho a participar en reuniones o conferencias, y los comités y grupos de trabajo asociados con ellas, incluyendo *inter alia*, hablar en estas reuniones y hacer propuestas y enmiendas de acuerdo con la regla 36, así como recibir todas las comunicaciones en relación con estas reuniones. Los territorios no pueden participar en la toma de decisiones.

OBSERVADORES

Regla 52 Participación de Partes No Contractuales

1. La Secretaría puede invitar a cualquier Estado que no sea una Parte Contractual, y que lo solicite, a cualquier Reunión o Conferencia como observador, siempre que el Estado tenga un interés directo en la protección y desarrollo del medio marino de la Región del Gran Caribe.

2. Estos observadores – con una invitación del Presidente, y de no existir ninguna objeción de por lo menos un tercio de las Partes Contractuales presentes – pueden participar sin derecho al voto en los procedimientos de cualquier Reunión, Conferencia, comité o grupo de trabajo asociados con ellas.

Regla 53 Participación de la ONU y sus organismos subsidiarios

1. La Secretaría puede invitar en calidad de observador a las Naciones Unidas, o a cualquiera de sus organismos subsidiarios, o cualquier agencia especializada que así lo solicite, siempre que el organismo o la agencia tengan un interés directo en la protección y desarrollo del medio marino de la Región del Gran Caribe.

2. Estos observadores – con una invitación del Presidente, y de no existir ninguna objeción de por lo menos un tercio de las Partes Contractuales presentes – pueden participar sin derecho al voto en los procedimientos de cualquier Reunión, Conferencia, comité o grupo de trabajo asociados con ellas.

Regla 54 Participación de otros observadores

1. La Secretaría puede invitar en calidad de observador a cualquier organización internacional o no gubernamental que lo requiera, a cualquier Reunión o Conferencia, siempre que la

organización tenga un interés directo en la protección y desarrollo del ambiente marino de la Región del Gran Caribe.

2. Estos observadores – con una invitación del Presidente, y de no existir ninguna objeción de por lo menos un tercio de las Partes Contractuales presentes – pueden participar sin derecho al voto en los procedimientos de cualquier Reunión o Conferencia, o comité o grupo de trabajo asociados con ellas, en asuntos de interés directo de la organización en cuestión. .

ENMIENDAS A LAS REGLAS DE PROCEDIMIENTO

Regla 55

Las enmiendas a estas reglas de procedimiento serán adoptadas por consenso por las Partes Contractuales en una Reunión o Conferencia, siempre que las Partes Contractuales hayan recibido un informe sobre la enmienda propuesta, proveniente de un comité o grupo de trabajo establecido para ese propósito.

AUTORIDAD DE ANULACIÓN PARA LA CONVENCIÓN Y SUS PROTOCOLOS

Regla 56

1. En caso de conflicto entre cualquier disposición de estas reglas y cualquier disposición de la Convención, prevalecerá la disposición de la Convención.

2. En caso de cualquier conflicto entre cualquier disposición de estas reglas y cualquier disposición de un Protocolo a la Convención, la disposición del Protocolo prevalecerá.